

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2021-00168-00
NOMBRE DEL PREDIO:	PREDIO
MUNICIPIO:	PATIA
VEREDA:	POPULAR
MATRICULA INMOBILIARIA:	128- 8978
CEDULA CATASTRAL:	19532010000930003000
ÁREA:	100 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto C5 en dirección sureste y en línea recta hasta llegar al punto C6 a una distancia de 6.96 metros, colinda con predios del municipio. (Según acta de colindancias y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto C6 en dirección suroeste y en línea recta pasando por el punto C6-1 hasta llegar al punto C4 a una distancia de 14.40 metros, colinda con el predio de la señora Ángela Caicedo. (Según acta de colindancias y cartera de campo).
SUR:	Partiendo desde el punto C4 en dirección noreste y en línea recta hasta llegar al punto C3 a una distancia de 6.96 metros, colinda con la Calle 8. (Según acta de colindancias y cartera de campo).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto C3 en dirección noreste y en línea recta pasando por el punto C5-1 hasta llegar al punto C5 a una distancia de 14.40 metros, colinda con el predio de la señora Rosalba de Sánchez Calle 8 N° 8A-23. (Según acta de colindancias y cartera de campo).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 1531 de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de

declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 3 de febrero de 2022

Firmado Electrónicamente

WILLIAM AYIBER CHILITO ORBES